HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://www.hcdpinamar.gob.ar

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión Ordinaria que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 09 de abril de 2021, a las 09:00 horas a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y aprobación de Actas de Sesiones, Ordinarias 12-03-2021, 26-03-2021 Especiales 08-03-2021, 10-03-2021, 30-03-2021, Extraordinaria 23-03-2021

Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales

2. Expediente Interno N° 2463/20 - Canal de Magdalena. Proyecto de resolución.

3. Expediente N° 4123-1846/17 Cpo. 1 - Donación inmueble Cariló. Proyecto de comunicación.

Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

4. Expediente Interno Nº 2453/2020 - Marecos Villalba Raquel Solicita Extensión Plazo Licencia Remis. Proyecto de ordenanza.

5. expediente Interno Nº 1822/2014 - Ordenanza de Remise. Proyecto de ordenanza.

6. Expediente N° 4123-2401/19 Cpo. 1 - SOLICITUD DE MENSURA Y DIVISIÓN - CIRC. IV. PARC 6BZ - 26 HECTÁREAS. Proyecto de ordenanza.

7. Expediente de Obra N° 4123-0884/2004 - Chorny Rubén Daniel. Proyecto de comunicación.

8. Expediente Nº 4123-1777/2020 - Solicita autorización para realizar rampa y escalera en espacio público (D.E.). Proyecto de decreto.

9. Expediente Interno Nº 2481/2021 - Laura Fernandez Solicita Prórroga Remis. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas

10. Expediente Nº 4123-0244/2021 - CENTRO DE JUB . Y PENS . DE PINAMAR - CONDONACIÓN DE DEUDA PARTIDA 23951/6240. Proyecto de ordenanza.

11. Expediente Interno Nº 2483/2021 - Condonación de deuda Su Solicitud. Proyecto de ordenanza.

12. 4123-1553/2020 Cpo. 1 (DE) - Contratación mensual servicios profesionales p/planificación y coordinación plataformas de Turismo. Proyecto de comunicación.

13. Expediente N° 4123-1945/20 - Ordenamiento espacio público gastronómico Pinamar 2020/21. Proyecto de comunicación.

14. Expediente Nº 4123-1624/01 Cpo. 1 y Cpo. 2 - TELECOM PERSONAL S.A - CAMPOS JUAN SU PROPUESTA? y la de Ordenanza 5849/2020 . Proyecto de ordenanza.

15. Expediente de Obra N° 4123-0202/96 Cpo.1 - Raúl Figueroa. Proyecto de comunicación.

Comisión de Salud, Desarrollo Social, Ecología y Producción

16. Expediente N° 4123-0917/2020 Cpo. 1 - Horarios de Riego. Proyecto de ordenanza.

17. Expediente Nº 2482/2021 - Pedido de informe . Proyecto de comunicación.

18. Expediente Interno N° 2451/20 - Permiso venta ambulante por discapacidad. Proyecto de ordenanza.

ORDEN DEL DIA

Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes

19. Expediente Interno Nº 2135/17 - ONG Mujeres por Pinamar - Declaracion de Interes Municipal (D.E.). Proyecto de ordenanza.

20. Expediente Interno Nº 1842/14 (DE) - ONG Verdaderos Orígenes - Interés Municipal (D.E.). Proyecto de comunicación.

21. Expediente N° 4123-2107/17 (DE) - Observatorio Turístico de Pinamar. Proyecto de ordenanza.

Al descontar su puntual asistencia, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de nuestra más atenta y distinguida consideración.

Pinamar, 9 de Abril de 2021

Secretario del H.C.D.

Presidente del H.C.D.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de resolución

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2463/20** Caratulado: "Canal Magdalena" y;

CONSIDERANDO:

Que, actualmente, en el Río de la Plata existe un canal utilizado por buques de ultramar, es la red troncal que se inicia en el kilómetro 239,1, inicio del Canal Punta Indio, frente al puerto de Montevideo (ROU), y finaliza en el Paraná de las Palmas y que conecta directamente con el Puerto de Buenos Aires. Se encuentra dragado a una profundidad de 34 pies. Su administración y su mantenimiento corresponden a nuestro país.

Que, teniendo en cuenta que la gran mayoría de los buques (90%) que entran y salen del Río de la Plata se dirigen a puertos argentinos o provienen de ellos, y que implican el 95% de nuestras importaciones y el 80% de las exportaciones, es de entender la importancia que dicho canal tiene para nuestro país. El ingreso al Río de la Plata de buques de ultramar que provienen de puertos europeos o de América con destino a los puertos argentinos ubicados en el Río de la Plata y Río Paraná, se inicia en el Canal Punta Indio; y el egreso es por la misma vía. Al mismo tiempo que los buques que ingresan o egresan y que provienen o se dirigen a puertos del Pacífico también utilizan la misma vía.

Que, los buques que provienen del exterior del Río de la Plata, antes de su ingreso a la red troncal, deben fondear a la espera de que se les autorice la navegación a su puerto de destino, dado que no se autoriza su entrada hasta que el buque tenga otorgado el sitio de amarre en la terminal portuaria de destino. Este requisito es necesario para evitar que el buque quede fondeado en zonas adyacentes a la vía de navegación y para evitar inconvenientes en la gestión de tráfico por la presencia de buques en aguas restringidas.

Que, esto implica que se encuentren fondeados más de 100 buques a la espera de la autorización para iniciar su navegación al puerto de destino. Las demoras existentes a causa de la densidad de tráfico para ingresar a la red troncal oscilan, en promedio, según la época del año, entre los 3 y los 16 días, y algunos casos aislados han alcanzado hasta los 30 días. Durante estas esperas, los buques demandan diferentes servicios, como practicaje, combustible, agua potable, cambios de tripulación, asistencia sanitaria, autoridades, inspectores de cargamento, víveres, provisiones, aduana, alijos de carga, repuestos y reparaciones, entre otros.

Que, por su cercanía con el puerto de Montevideo, los bienes y los servicios necesarios para responder a las necesidades de los buques que se encuentran en las zonas de espera y fondeo se contratan directamente en la ciudad capital de Uruguay. En la actualidad, todos los costos derivados del fondeo de buques en las zonas y el área citadas generan ingresos a la economía del país vecino. Se calcula que la demanda por tales servicios, prestados desde la costa del Uruguay, arroja un valor agregado que ronda entre los 100 y los 150 millones de dólares anuales.

Que, las demoras en las zonas de espera y las actuales dimensiones de los canales de acceso a puertos argentinos generan costos al transporte marítimo que terminan encareciendo los costos finales de los fletes. Los altos costos de practicaje (41,77%) y de peajes (33,4%) de ingreso por dichas vías inciden notablemente en los ingresos a puertos argentinos. Debido a las demoras e inconvenientes para el ingreso a nuestros puertos y, para abaratar los costos portuarios, desde hace varios años se viene analizando las razones económicas, técnicas y geopolíticas de rectificar el canal principal de navegación, proyecto conocido como ?Canal Magdalena?

Que, el último proyecto fue realizado por la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables de la República Argentina en el año 2014, y se inició el proceso de licitación internacional denominado «Definición traza de apertura de zona beta del Canal Punta Indio del 143,900 km. El Codillo hasta la isobata de 12 m, Río de la Plata, República Argentina». La Secretaría de Asuntos Políticos de la Cartera del Interior y Transportes, mediante su **Resolución Nº 0600/14** , aprobó las especificaciones técnicas de este emprendimiento, así como también los pliegos de las cláusulas Especiales y Generales, que se publicaron en el Boletín Oficial del 30 de junio de 2014.

Que, Entre los gobiernos de la República Oriental del Uruguay y la República Argentina rige el Tratado del Río de la Plata desde el año 1973. El 26 de enero del año 2017, venció el plazo establecido por el art. 17 del TRP para que Uruguay comunicara si el proyecto puede producir perjuicio sensible al interés de su navegación o al régimen del Río de la Plata, por lo cual nuestro país está en condiciones de efectuar, en la actualidad, el llamado a licitación internacional.

Que, a su vez, en el miso plazo venció el derecho que le confiere el Artículo 19 del TRP, por lo cual la República Oriental del Uruguay podría optar por participar en igualdad de condiciones en la realización de la obra, no ejerciendo ese derecho y habilitando de esta forma a la Argentina a realizar la obra cuando lo crea oportuno.

El proyecto Canal Magdalena puede definirse como la medida estratégica marítima más trascendente de los últimos cien años en la Argentina y su anulación es rezagar al puerto argentino a no tener salida al mar. La realización del proyecto resultaría la salida más eficaz y económica para la Argentina, asegurando la soberanía portuaria y es de esperar que el desarrollo del proyectado Canal de Navegación Magdalena tenga una influencia directa sobre el crecimiento de la economía local y sobre el desarrollo general del país.

Que, por todo ello, se aprecia que, por los motivos geopolíticos, técnicos y económicos expuestos, resulta altamente conveniente continuar impulsando el proyecto del Canal Magdalena ya que traerá beneficios socio económicos de forma directa e indirecta para nuestro municipio y la región, dada su geografía marítima que estará en el trayecto de dicha obra. Esto atento que los buques requerirán la prestación de diversos servicios tales como hotelería, combustible, gastronomía, fondeo, entre otras.

POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales, eleva el siguiente:

Proyecto de Resolucion

ARTICULO 1: El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Pinamar adhiere al Proyecto de Res. n° 2755-D-2020 de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, presentado por los Diputados Alberto Asseff y Héctor Stefani, y al Proyecto de Res. Nº S1571-20PR presentado en la Cámara Alta por por los Senadores Jorge E. Taiana.- Esteban J. Bullrich.- María E. Catalfamo.- Néstor P. Braillard Poccard.- María I. Pilatti Vergara.- Alfredo H. Luenzo.- Sergio N. Leavy.- Beatríz G. Mirkin.- Oscar I. Parrilli.- Silvina M. García Larraburu.- Matías D. Rodríguez.- Ana M. Ianni.- Cristina López Valverde.- Juan M. Pais.- Inés I. Blas.- solicitando al Poder Ejecutivo Nacional que, a través de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, informe la situación actual del "Proyecto Canal de Navegación Magdalena" para el ingreso fluvial al Puerto de Buenos Aires y otros puertos de importancia en el país.

ARTICULO 2: Remítase copia de la presente Resolución a todos los Honorables Concejos Deliberantes de la zona costera de la Provincia de Buenos Aires, invitándolos a adherir a la misma.

ARTICULO 3: De forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1846/17 Cuerpo 1** Caratulado "Donación inmueble Cariló"; Y

CONSIDERANDO:

Que por **Ordenanza Nº 5143/17** se acepta la donación ofrecida a la Municipalidad del Partido Pinamar, por el Sr. Oscar Garlepp, documento N° 5.558.552, del Inmueble ubicado en la Circunscripción IV, Sección Y, Manzana 172, Parcela 14.

Que mediante **Comunicación Nº 3810/20** este Honorable Cuerpo remite el Expediente del visto y solicita que a través de Asesoría Letrada emita dictamen legal sobre el pedido del Señor Garlepp de devolución del inmueble ubicado en la Circunscripción IV, Sección Y, Manzana 172, Parcela 14.

Que el 18 de Noviembre del 2020, el Sr. Oscar Garlepp presenta la **Nota Nº 2598/20** , donde manifiesta que se cumpla con el artículo 2º de la **Ordenanza Nº 5143/17** .

Que por ser zona Residencial Unifamiliar no se puede llevar a cabo el proyecto presentado a fs. 13/14, dado a esto se deberá autorizar el cambio de uso específico destinado a Centro Cultural.

Que por acta Nº 0004/21 la comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales decide remitir el expediente del visto para que se realice un informe sobre el mismo.

POR ELLO:

La comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales, eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remítase al Departamento Ejecutivo el Expediente del Visto a fin de que por medio de las áreas que estime corresponder emita un informe técnico donde se analice la solicitud sobre el cambio de zonificación del inmueble ubicado en la Circunscripción IV, Sección Y, Manzana 172, Parcela 14 del Señor Oscar Garlepp. En caso de ser favorable, elabore un proyecto, teniendo en cuenta lo dispuesto por la **Ordenanza Nº 5143/17** que se encuentra vigente y pendiente de ejecución.

ARTICULO 2: Convoquese a través de la Secretaria de Paisaje y Medio Ambiente al Consejo Asesor y Control Permanente de la Ley 12.099 para dictaminar respecto del cambio de uso solicitado.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2453/20** caratulado "Solicita Extensión Plazo Licencia Remis" y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Mareco Villalba Raquel Ivonne quien suscribe la **Nota Nº 2722** (fj. 25 y 26) solicita extensión de prórroga por 8 meses de licencia Nº 153 otorgado por la **Ordenanza Nº 5806/20** .

Que la solicitud se trató en la Comisión de Planeamiento Acta Nº 05/2021 coincidiendo en otorgar su solicitud.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo a prorrogar la licencia de remis Nº 153 a nombre de la Sra. Raquel Ivonne Marecos Villalba DNI 94.119.541 hasta el 31 de diciembre de 2021.

ARTICULO 2: De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 1822/14** Cp2. caratulado "Ordenanza de Remise"; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la solicitud de prórroga para el cambio de unidad de las **Nota Nº 2710 Nota Nº 2722** en Comisión de Planeamiento Acta Nº05/2021 dictaminan legislar una norma en general;

Que ante la imposibilidad de realizar el cambio de vehículo debido a la crisis económica y financiera que atraviesa el país este Honorable Cuerpo Deliberativo considera necesario y oportuno sancionar una norma de carácter general para el año 2021 que incluya a todas las licencias de remis;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo a prorrogar por hasta el 31 de diciembre de 2021 el periodo establecido por la **Ordenanza Nº 4430/14** Artículo 3 inciso e) que regula el plazo de antigüedad máxima en los automóviles que prestan servicio de remise.

ARTICULO 2: De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2401/19 Cuerpo 1** caratulado SOLICITUD DE MENSURA Y DIVISION - CIRC. IV. PARC 6BZ - 26 HECTAREAS. Las Leyes N 14.449 y 11.423, el **Decreto Nº 2510/94** , **Decreto Nº 0807/95** , **Decreto Nº 0547/96** , Decreto N° 113/2003 y las Ordenanzas N° 4585/2015 y **Ordenanza Nº 5438/19** ; y

CONSIDERANDO:

Que a través del artículo 7 de la **Ordenanza Nº 4885/15** se establece que el Departamento Ejecutivo deberá presentar un Proyecto de Desarrollo Urbanístico a la parcela de 26 Ha. con destino a loteo social y promoción al hábitat, con la incorporación de distintas zonas y densidades, tipologías edilicias a fin de dar cumplimiento a los objetivos de densificación y mejor aprovechamiento de los recursos territoriales.

Que a través de la **Ordenanza Nº 5438/19** se aprueba el plano particularizado y se incorpora al Código de Ordenamiento Urbano las disposiciones para la Zona de Usos Especiales N° 4;

Que según anexo 1 de la **Ordenanza Nº 5438/19** constan indicadores urbanísticos desarrollados en forma particular para las distintas fracciones del plan de urbanización, basándose en el apartado 2.5 del C.O.U. vigente;

Que el 21 de octubre de 2019 desde la Dirección de Vivienda y Hábitat requiere a la Escribanía de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires la confección del plano de mensura y subdivisión (ver fs 40);

Que el 9 de enero de 2020 el encargado del Area de Agrimensura de la Escribanía de Gobierno solicita al Intendente se adjunte la Ordenanza Plan Familia Propietaria para realizar la Subdivisión del inmueble (ver fs. 41);

Que el 27 de julio se eleva el expediente al Concejo Deliberante con un **Proyecto de Ordenanza** por medio del cual se solicita la declaración de interés Municipal de la división de las 26 hectáreas con nomenclatura IV-6BZ cedidas y adherir al Programa Plan Familia Propietaria para ser afectadas a fines habitacionales de interés social;

Que el Cuerpo Deliberativo considero oportuno y conveniente adherirse al Plan familia Propietaria a los efectos de que el Municipio pueda avanzar en la mensura y división de las tierras con asistencia de la Provincia para luego poder continuar con las diversas etapas de desarrollo previstas en los instrumentos de gestión (principalmente apertura de calles y servicios públicos).

Que el 18 de Enero de 2021 el responsable del área de Agrimensura de la Escribanía General de Gobierno solicita incorporar a la OM 5729/2020 los indicadores urbanísticos para poder realizar el plano de mensura.

POR ELLO:

La comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: incorpórese a la **Ordenanza Nº 5729/20** el Siguiente Artículo:

"ARTICULO 3: Los indicadores urbanísticos serán los determinados en el ANEXO I de la **Ordenanza Nº 5438/19** para los 68 lotes que conforman la zonificación UE4 A Residencial Unifamiliar con vivienda apareada."

ARTICULO 2: De Forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente de Obra N° 4123-884/2004 Caratulado: "Chorny Rubén Daniel"; y

CONSIDERANDO:

Que por **Nota Nº 2529** Sr. Chorny Rubén Daniel solicita la revisión de multa continua por exceso de FOT e invasión de retiro de un inmueble de su propiedad ubicado en la Circunscripción IV, Sección V, Manzana 17, Parcela 16 del Partido de Pinamar.

Que por Acta N° 01/21 de la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos se trata la nota mencionada con anterioridad y se solicita el Expediente del visto al Departamento Ejecutivo para su análisis.

Que a fs. 140 y 141 del Expediente del Visto luce informe de la Dirección de Obras Particulares donde se realiza un análisis de las actuaciones

Que la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos luego de analizar las actuaciones comparte lo expresado por el Departamento Ejecutivo y decide la remisión del Expediente.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

.

ARTICULO 1: Remítase el Expediente del visto al Departamento Ejecutivo a los fines que estime corresponder.

ARTICULO 2: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de decreto

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1777/20** (Que se encuentra en el DE) caratulado "Solicita autorización para realizar rampa y escalera en espacio público" y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Sciacca Mirella Antonia inicia el Expediente del Visto en el Departamento Ejecutivo el día 13 de octubre del 2020 solicitando autorización para la construcción de una rampa y escalera en espacio público a fin de tener acceso a la propiedad

Que el Departamento Ejecutivo mediante la Direccion de Planificacion de Espacios Públicos el dia 29 de octubre del 2020 emite dictamen desaprobando la petición y solicitando el retiro de lo construido

Que la Dirección detectó que la propiedad tiene acceso por poseer una entrada mediante la calle interna sin pendiente y sin impedimento

Que por **Nota Nº 2720** el mismo pedido donde se trató en la Comisión de Planeamiento Acta Nº 05/2021 coincidiendo en un todo de acuerdo con el dictamen de la Direccion de Planificacion de Espacios Públicos

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Rechacese el pedido de la ciudadana Sra. Sciacca Mirella Antonia formulado en el cuerpo obrante del Expediente del Visto.

ARTICULO 2: De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2481/21** caratulado "Solicita Prórroga Remis" y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Laura Maria Fernandez quien suscribe la **Nota Nº 2711** . 4 y 5 solicita una prórroga de un año para cambiar su vehículo dado que al momento de tramitar su habilitación le informan sobre el rodado Modelo 2011 vence en abril del corriente año

Que el pedido consiste en solicitar una prórroga para cambiar el auto hasta tanto poder habilitar el mismo como remis vehículo marca Volkswagen, dominio KLR 621

Que el pedido se trató en la Comisión de Planeamiento Acta Nº 05/2021 coincidiendo en otorgar su solicitud

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo a habilitar el rodado para uso como remis de la Titular Sra. Laura Maria Fernandez DNI 16.925.893 de la marca Volkswagen, dominio KLR 621 por el término comprendido hasta el 31 de diciembre de 2021

ARTICULO 2: De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-0244/21** Caratulado ?CENTRO DE JUB . Y PENS . DE PINAMAR - CONDONACION DE DEUDA PARTIDA 23951/6240 ? ; Y

CONSIDERANDO:

Que en fs. 01 y subsiguientes, se presenta el Centro de jubilados y Pensionados de Pinamar, solicitando la condonación de deuda por el ejercicio 2020, de la tasa por servicios Urbanos y tasas anexas sobre los inmuebles de su propiedad, Partida 23951 (IV-V-119-11 A), domicilio del Cazón Nº 1720 de Pinamar, y Partida 6492 (IV-V-119-12) domicilio De las Medusas Nº 1250 de Pinamar;

Que la petición tiene sustento en el hecho que el ente solicitante no ha podido abrir sus puertas durante el ejercicio 2020, atento la situación de pandemia Covid- 19 que atraviesa nuestro país y el mundo entero, no pudiendo recaudar fondos con el natatorio de hidroterapia, y tantas otras actividades recaudatorias;

Que en fs. 24 del expediente del visto, la Asesoría Letrada emitie dictamen favorable a lo peticionado,siempre y cuando tome intervention Honorable Concejo Deliberante, atento que se trata de una resolución por vía de excepción y es facultad del cuerpo deliberativo mentado;

Que en fs. 21 del expediente del visto, el Departamento Ejecutivo comparte lo expuesto y solicita la confección del presente acto.

POR ELLO:

La comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: CONDONESE por vía de excepción, al Centro de Jubilados y Pensionados de Pinamar, la deuda del ejercicio 2020, en caso de existir, de la Tasa por Servicios Urbanos y tasas anexas sobre los inmuebles de su propiedad, Partida 23951 (IV-V-119-11 A), domicilio Del Cazón Nº 1720 de Pinamar,y Partida 6492 (IV-V-119-12) domicilio De las Medusas Nº 1250 de Pinamar. -

ARTICULO 2: De Forma.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

la **Expediente Interno Nº 2483/21** caratulado "CARABAJAL NILDA GRACIELA CONDONACION DEUDA" y;

CONSIDERANDO:

Que la contribuyente Carabajal, Nilda Graciela, con DNI 20.421.271 titular del inmueble ubicado en la Calle Boulevard Anspach 867 de la localidad de Ostende, presenta la **Nota Nº 2718/21** al Concejo Deliberante, por medio de la cual solicita que se revise su situación tributaria en relación a la liquidación de la Tasa de Servicios Urbanos.

Que en Acta Nº0004/2021 de la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas se dio tratamiento a la solicitud realizada por la contribuyente, y se determino el pedido de informe Socioambiental a la Secretaria de Desarrollo Social

Que la interesada manifiesta no poder cumplir con los pagos del Tributo debido a su situación de salud y laboral.

Que a fs. 7 del Expediente del visto obra informe de la peticionante sobre su estado de salud.

Que a fs. 9 a 11 del expediente del visto obra informe de la deuda que la peticionante tiene con la Municipalidad de Pinamar.

Que este cuerpo ve con agrado que se le condone la deuda y se exima a futuro al pago de las tasas municipales y anexos a la señora Carabajal Nilda Graciela.

POR ELLO:

La comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Condónese la deuda e intereses por la Tasa Municipales y anexos que posee Carabajal Nilda Graciela titular del inmueble ubicado en Calle Boulevard Anspach Nº 867, Partida. N°22296, Nomenclatura catastral. 4-B-3-0-4-141-10 0000, de la localidad de Ostende.

ARTICULO 2: Exímase a Carabajal Nilda Graciela al pago de Tasas Municipales y Anexos del periodo 2021

ARTICULO 3: Autorizase al Departamento Ejecutivo al cumplimiento de los Artículos 1 y 2 previo informe socio ambiental de la Secretaria de Desarrollo Social

ARTICULO 4: De forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El expediente 4123 - 1553/2020 Cpo. 1 caratulado "Contratación mensual servicios profesionales p/planificación y coordinación plataformas de Turismo" (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo) y el **Decreto Nº 0463/21** ;

CONSIDERANDO:

Que por **Decreto Nº 1661/20** se llama a concurso de precios 22/20 para la contratación mensual de servicios profesionales para la planificación y coordinación de plataformas de la Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico;

Que por **Decreto Nº 1776/20** se adjudicó a Dinamarca PR S.R.L la planificación, estrategia e implementación de contenidos a través de canales de comunicación digital por el plazo del 16 de octubre 2020 al 15 de marzo 2021;

Que Dinamarca PR S.R.L se compromete a planificar y coordinar las plataformas, voces y mensajes en función de las necesidades y oportunidades que surjan de la agenda de actualidad de la ciudad, la temporada, la agenda nacional de interés, al calendario de efemérides y fechas relevantes. A su vez, a la producción de piezas originales de nuevo look and feel, a la creación de templates, campañas y contenidos originales. Todo esto con entrega de informes mensuales de presencia digital;

Que al municipio de Pinamar le demando seiscientos mil pesos ($600.000) la contratación por el plazo de 5 meses de Dinamarca PR S.R.L;

Que según el artículo 17 del Pliego de Bases y Condiciones a la Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico le corresponderá certificar las tareas cumplidas por Dinamarca PR S.R.L. Asimismo, la Secretaria tiene la atribución de solicitar la tarea a ejecutar y el plazo de entrega;

Que por **Decreto Nº 0463/21** se prorrogo la contratación, desde el 16 de marzo hasta el 15 de agosto por la suma de novecientos cincuenta mil pesos ($950.000) por los cinco (5) meses;

Que la extensión del servicio se argumenta en la intención de mantener el posicionamiento de Pinamar como destino turístico, habitable y de inversiones;

Que respecto a la Orden de Compra 1420-20, generada a favor del proveedor citado en correlación con el concurso de Precios Indicado por el total de seiscientos mil pesos ($600.000), a razón de ciento veinte mil pesos ($120.000) por mes, el nuevo importe representa un aumento del 58.33%;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Solicitase al Departamento Ejecutivo, a través del área que considere correspondiente, en un plazo no mayor de veinte (20) días, remita un informe pormenorizando de las tareas realizadas por Dinamarca PR S.R.L. con su respectiva documentación respaldatoria en el periodo del 16 de octubre de 2020 al 15 de marzo de 2021 y todo otro antecedente o documentación referida a la contratación que involucra al concurso de precios 22/20.

ARTICULO 2: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1945/20** Con sus respectivos Cuerpos y Alcances Caratulado: "Ordenamiento espacio público gastronómico Pinamar 2020/21" y

CONSIDERANDO:

Que por **Ordenanza Nº 5698/20** se autorizó al Departamento Ejecutivo a eximir del pago de la tasa de uso u ocupación del espacio público para la colocación de mesas y sillas a los contribuyentes con autorización, titulares de emprendimientos gastronómicos ubicados en el Partido de Pinamar;

Que el plazo máximo de inscripción para solicitar la eximición mencionada en una primera instancia fue hasta el 30 de octubre de 2020;

Que por **Ordenanza Nº 5779/20** en su artículo 6 se modificó el plazo para solicitar la eximición del pago de la tasa de uso u ocupación del espacio público hasta el 30 de noviembre de 2020

Que por **Ordenanza Nº 5875/21** en su artículo 1 se extendió nuevamente el plazo de inscripción del beneficio para los comerciantes hasta el 30 de marzo de 2021 inclusive.

Que a fs. 207 del Expediente del visto el Departamento de Política Fiscal informa que se ha incorporado a las actuaciones documentación complementaria de los comercios solicitantes de la eximición del pago del canon por el uso del espacio público ya otorgados y que también se adjuntan diecisiete (17) nuevas notas de comercios solicitando la eximición del pago del canon antes mencionado.

Que en virtud de la prórroga del plazo establecido mediante la **Ordenanza Nº 5875/21** lo peticionado ha sido resuelto y el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado a eximir del pago de la tasa de uso u ocupación del espacio público para la colocación de mesas y sillas;

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

.

ARTICULO 1: Remítase el Expediente del visto al Departamento Ejecutivo a los fines de dar continuidad al procedimiento administrativo que tiene por finalidad otorgar las eximiciones tributarias peticionadas.

ARTICULO 2: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1624/01 Cuerpo 1** y Cpo. 2 Caratulado "TELECOM PERSONAL S.A - CAMPOS JUAN SU PROPUESTA" y la de Ordenanza 5849/2020 ;y

CONSIDERANDO:

Que por **Ordenanza Nº 5849/20** se le otorga a la empresa TELECOM ARGENTINA S.A ocupación de del espacio público ubicado en la calle Carpintero entre Arrayanes Y Boyero de la localidad de Cariló partido de Pinamar por el año 2021 omitiendo el año 2020 y por ello es necesario convalidar la misma.

Que corresponde realizar el acto administrativo mediante el cual se convalide la autorización de ocupación del espacio público por parte de la empresa TELECOM ARGENTINA S.A por el periodo que va desde 01/01/2020 al 31/12/2020.

Que a este Honorable Concejo Deliberante le corresponde autorizar las transmisiones y arrendamientos de los bienes públicos y privados municipales conforme lo establecido por el Artículo 55º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

La comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Confierase a la empresa TELECOM ARGENTINA S.A el uso precario del espacio público ubicado en la calle Carpintero entre Arrayanes y Boyero, Circ. IV- SEC Y - manzana 196 Parc. I, de la localidad de Cariló, partido de Pinamar, para la instalación de una antena de su propiedad.

ARTICULO 2: Convalídese el permiso de uso otorgado en el artículo 1, desde el 01/01/2020 al 31/12/2020 inclusive.

ARTICULO 3: Determínese por la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Económico el canon correspondiente a la Tasa por el arriendo del espacio público, de acuerdo a lo determinado por el Código Tributario del partido de Pinamar.

ARTICULO 4: Dispóngase la obligatoriedad de devolución del espacio público en mejores o iguales condiciones que las existentes al momento de la entrega de la posesión, libre de todo estructura que se requiera para llevar a cabo la instalación de la antena.

ARTICULO 5: La permisionaria deberá contar con las coberturas de responsabilidad civil comprensivos de daños a terceros en sus personas, propiedades y/o cosas, entregando constancia de la misma a la Municipalidad de Pinamar.

ARTICULO 6: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro oficial, cumplido archivese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-0202/96 Cuerpo 1** Caratulado: "Raúl Figueroa" y;

CONSIDERANDO:

Que a Fs. 59 del Expediente del visto el contribuyente Raúl Adalberto Figueroa, titular del inmueble ubicado en la Calle Colon N° 1629 de la localidad de Valeria del Mar, solicita mediante nota al Departamento Ejecutivo que este Honorable Cuerpo revise las multas que se deberían aplicar por las infracciones cometidas por construcción sin permiso municipal.

Que con fecha 25 de febrero el Departamento Ejecutivo eleva las actuaciones para conocimiento y análisis de este Honorable Cuerpo.

Que dentro de las atribuciones del Honorable Concejo Deliberante no se encuentra la facultad de revisar las sanciones que aplica el Departamento Ejecutivo.

Que para ello existe El fuero contravencional dependiente del poder judicial.

Que por circunstancias sociales y económicas en numerosas ocasiones se han dado planes de cuotas quitas o condonaciones de deudas.

Que por la falta de inexistencia del acto administrativo, no están dadas las condiciones de una condonación de deuda.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

.

ARTICULO 1: Remítase el expediente del visto para que la Secretaria de Gobierno y Asesoría letrada analicen la situación del peticionante y de considerarlo necesario eleve un **Proyecto de Ordenanza** .

ARTICULO 2: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2775/09 Cuerpo 1** Caratulado: "Proyecto de Ord. Modificacion del Art. 1º de la **Ordenanza Nº 1565/94 -** Prohibido en el Ptdo de Pinamar el riego de parques y jardines y el lavado de vehiculos dentro del horario de 8.00 a 23.00" (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo), El **Expediente Nº 4123-0917/20** Caratulado: "Horarios de Riego" y las Ordenanzas Municipales Nº 1565/1994 y 3794/2009

CONSIDERANDO:

Que la normativa actual que regula el riego de parques y jardines ha quedado obsoleta ante el consumo indiscriminado del agua para riego.

Que la Municipalidad de Pinamar ejerciendo su poder de policía, debe arbitrar los medios necesarios tendientes a adoptar medidas que prioricen la preservación de las fuentes de agua dulce en el Partido de Pinamar y determinar la punibilidad ante la falta de cumplimiento.

Que este Municipio se encuentra en tratativas de adhesión a los Objetivos del Desarrollo Sostenible, iniciativa que surge de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, que consta en el Expediente N° 4123-0586/2020. Que el sexto objetivo propuesto en este documento pretende garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible.

Que la ley 12.257 (Código de aguas) establece los mecanismos para la obtención de permisos y las concesiones de uso.

Que resulta necesario y conveniente establecer una nueva regulación para un uso adecuado del agua.

Que existen estudios hidrogeológicos específicos realizados en el Partido de Pinamar (?Evaluación geohidrológica en la región costera oriental de la Provincia de Buenos Aires. Caso de estudio: Pinamar.? UNLP, 2015) que ponen de manifiesto la necesidad de llevar a cabo acciones que tiendan a mejorar la preservación de los recursos hídricos con el objetivo de garantizar el acceso al agua potable para las generaciones futuras.

Que el riego excesivo de jardines y espacios verdes representa una práctica que debe ser desalentada en pos del cuidado de la única fuente de agua dulce disponible en el Partido de Pinamar.

Que el riego manual y automatizado de jardines y espacios verdes representa una de las prácticas más difundidas en el Partido de Pinamar y que resulta en un uso excesivo por parte de los propietarios o el personal contratado para el mantenimiento de jardines y espacios verdes

Que de acuerdo a las características locales del suelo y el clima, el riego reduce significativamente su eficiencia durante el horario de mayor radiación solar y temperatura debido a una elevada evapotranspiración hacia la atmósfera resultando en un uso consuntivo de los recursos hídricos lo cual se traduce en una pérdida del volumen de agua dulce disponible para el abastecimiento de la población.

Que el perfil artificial del suelo empleado como sustrato para el crecimiento del césped presenta un espesor no mayor a los 10 cm, por lo que el riego por tiempo prolongado no resulta en una mejora de las condiciones de humedad, sino en una degradación y pérdida de la calidad del sustrato por erosión y lavado, e incluso en el deterioro fitosanitario de los montes de coníferas preexistentes.

POR ELLO:

La Comisión de Salud, Desarrollo Social, Ecología y Producción, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Prohíbase en todo el Partido de Pinamar el riego en el horario de 9 a 19 horas.

ARTICULO 2: Defínase riego como toda acción, efecto, sistema o instalación para regar, mediante el cual se esparce o se cubre de agua una superficie o terreno.

ARTICULO 3: Exceptuase de la presente ordenanza aquellos establecimientos que desarrollan actividades con fines de lucro en los cuales el riego de carpetas vegetales de alto requerimiento hídrico se encuentra asociado al servicio prestado. En tales casos los responsables deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación Ambiental Municipal una solicitud de excepción justificando la necesidad específica y adecuarse a las normativas provinciales vigentes para la tramitación de los permisos de uso correspondientes (Res. ADA 2222/19 o aquella que en un futuro la reemplace).

ARTICULO 4: En caso de infracción al artículo 1º establézcase una sanción pecuniaria/con multa de 200 a 1000 módulos.

ARTICULO 5: Destínense los fondos que resulten de la aplicación de la presente ordenanza en partes iguales a la Dirección de Fiscalización y a la Secretaría de Paisaje y Medio Ambiente. Los fondos recaudados por esta última serán afectados al financiamiento de equipamiento científico-técnico que permita mejorar el monitoreo y control de los recursos hídricos en el Partido de Pinamar, o lo que la Autoridad de Aplicación Ambiental Municipal considere oportuno a tales efectos.

ARTICULO 6: Promuévase la realización de campañas de concientización acerca del cuidado de los recursos hídricos, practicas sustentables y recomendaciones para mejorar la eficiencia del riego. Las reparticiones encargadas de dichas actividades serán la Dirección de Comunicación y Prensa y la Secretaría de Paisaje y Medio Ambiente o aquellas que en un futuro las reemplacen.

ARTICULO 7: Deróguese en todos sus términos la Ordenanza municipal N° 1565/94 y la Ordenanza municipal Nº 3794/09.

ARTICULO 8: En caso de reincidencia las multas se duplicarán sucesivamente.

ARTICULO 9: De Forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Interno N° 2482/2021, Caratulado: "Investigación Tarjetas Alimentar"; y

CONSIDERANDO:

Que el 18 de marzo de 2021 se realizó un allanamiento por parte de la Policía Federal de las oficinas del área de Desarrollo Social de la Municipalidad de Pinamar y se llevó a cabo la detención de dos empleadas de esa área, en el marco de una causa penal por defraudación instrumentado a través del desvío de fondos de las tarjetas alimentar;

Que el plan ALIMENTAR es una política de complemento integral alimentario del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación que está dirigida a personas que cobren la Asignación Universal por Hijo con hijas e hijos de hasta 6 años inclusive, embarazadas a partir de los 3 meses y personas con discapacidad que cobren la Asignación Universal por Hijo;

Que el 19 de marzo de 2021 se solicita por nota a la Presidencia de este Cuerpo Deliberativo, la presencia del Secretario de Deportes y Desarrollo Social, Javier Tumas, en la Comisión de Seguridad y Derechos Humanos a realizarse el día lunes 22 de marzo;

Que el 22 de marzo se cita en la comisión de Seguridad y Derechos Humanos al Secretario de Deportes y Desarrollo Social, Javier Tumas, y la Subsecretaria de Desarrollo Social, Carolina Llamazares;

Que la actual Directora de Economía Social ex Directora General de Gestión y Coordinación Territorial, Nora Ponce, encargada de la entrega, custodia y devolución de las Tarjetas Alimentar es convocada el 25 de marzo de 2021;

Que ninguno de los funcionarios citados a este recinto presento documentación respaldatoria sobre sus dichos vertidos;

Que a partir del allanamiento y la detención se inició una investigación pre-sumarial;

Que la funcionaria a cargo del Programa Alimentar no desempeña más funciones bajo la dependencia de la Secretaría de Desarrollo Social pero pasó a cumplir funciones bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete en el cargo de Directora de Economía Social;

Que no se informaron medidas concretas de parte de la Municipalidad para reparar el daño ocasionado a las víctimas del desvío de fondos;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Solicitase al Departamento Ejecutivo que, en un plazo improrrogable de diez (10) días, remita a este Honorable Concejo Deliberante un informe detallado sobre los siguientes puntos referidos a la entrega, custodia y devolución de las Tarjetas Alimentar:

a-. Remita Convenio firmado entre la Municipalidad de Pinamar y el Ministerio de Desarrollo Social de Nación;

b-. Remita informe y rendición de cuentas sobre entregas realizadas por el Ministerio de Desarrollo Social de Nación a la Directora General de Gestión y Coordinación Territorial, Nora

Ponce;

c-. Remita informe y rendición de cuentas de las tarjetas entregadas en los dos operativos realizados en nuestra ciudad;

d-. Remita acto administrativo solicitando que las Tarjetas Alimentar permanezcan en la Dirección General de Gestión y Coordinación Territorial y no sean devueltas al Banco Provincia;

e-. Remita informe sobre los procedimientos de control interno aplicados en la custodia de las Tarjetas Alimentar en la Directora General de Gestión y Coordinación Territorial;

f-. Remita informe, notas y rendición de cuentas de la Directora General de Gestión y Coordinación Territorial presentadas en el Banco Provincia sucursal Pinamar;

g-. Remita informe sobre los controles aplicados por el Secretario de Deporte y Desarrollo Social, Javier Tumas, sobre la entrega, custodia y devolución de las Tarjetas Alimentar;

h-. Remita copia de la denuncia presentada por la Directora General de Gestión y Coordinación Territorial, Nora Ponce;

ARTICULO 2: De forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2451/20** Caratulado: "Permiso venta ambulante por discapacidad" y;

CONSIDERANDO:

Que la **Ordenanza Nº 5754/20** regula el trámite, otorgamiento y renovación de permisos de Venta Ambulante en el Frente Marítimo del Partido de Pinamar para todos los rubros.

Que en el Articulo 8 de la referida normativa estipula las solicitudes de personas con discapacidad, pero haciendo caso omiso al supuesto que el permiso pueda otorgarse a menores de edad cuya representación este a cargo del progenitor, curador o cualquier otro familiar.

Que resulta imperioso proceder a la modificación del articulo 8 de la **Ordenanza Nº 5754/20** incorporando al texto normativo el supuesto mencionado en el párrafo precedente.

Que la Dirección de Discapacidad de la Municipalidad de Pinamar solicita dar tratamiento del presente **Proyecto de Ordenanza** por parte del Honorable Concejo Deliberante de Pinamar.

POR ELLO:

La Comisión de Salud, Desarrollo Social, Ecología y Producción eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Modifíquese el articulo 8 de la Ordenanza Municipal N° 5754/20 el que quedara redactado de la siguiente forma:

Articulo 8: "En el caso de solicitudes de personas con discapacidad, se deberá adjuntar Certificado Unico de Discapacidad (CUD). De requerir acompañante, el mismo deberá acreditar residencia continua en el Partido de Pinamar de al menos 3 años y vinculo fehaciente con el solicitante. El cupo mínimo de estos permisos no deberá ser inferior al 10% del número de vendedores.

En caso de que la solicitud sea requerida para personas con discapacidad menores de edad, la misma deberá ser solicitada por sus progenitores, curadores o familiar a cargo del menor, previa certificación de vinculo referido y de los requisitos invocados en el primer párrafo, podrá obtener el permiso de venta ambulante en el Frente Marítimo del Partido de Pinamar."

ARTICULO 2: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2135/17** caratulado: ONG Mujeres Por Pinamar - Declaración de Interés Municipal, que se encuentra en el Departamento Ejecutivo

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de las Mujeres Políticas de Género y Diversidad Sexual de la provincia de Buenos Aires lanzó diversos programas para la deconstrucción de las masculinidades violentas destinados a varones con el fin de erradicar la violencia de género, considerada por primera vez por el Estado como una problemática social.

Que la Asociación Civil MUJERES POR PINAMAR ha integrado en los últimos años la Mesa Permanente de la Mujer del HCD y actualmente es parte de la "Mesa Local de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual" del Partido de Pinamar.

Que por Nota n° 2713, la Asociación solicita la Declaratoria de interés del ENCUENTRO REGIONAL en modalidad conversatorio bajo la consigna "JUSTICIA PATRIARCAL Y REFORMA FEMINISTA" que se desarrollará en el Teatro de la Torre el día 17 de abril a las 11 hs. y se adjunta información sobre las temáticas que abordarán cada una de las disertantes, por lo que es menester que se adjunte al expediente del visto.

Que la actividad contará con diversas disertantes Dra. Silvina Perugino (Directora Provincial de Situaciones de Alto Riesgo y Casos Críticos del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la Provincia de Bs. As.); la Dra. Yamila Zavala Rodriguez, (Coordinadora Territorial de la 5ta región del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la Provincia de Bs. As.); la Concejala Tamara Rosso, (referente regional del Movimiento Social Atahualpa); la Sra. Elizabeth Ocaño, (Directora del área Género y Diversidad de Pinamar); la Dra. Fernanda Cerutti, (coordinadora filial Mar del Plata de Abofem Argentina); la Dra. María Viera, (Directora de Suma Herramientas Bs As, institución educativa y de investigación); la Sra. Cecilia Bertolino, (periodista feminista e investigadora local); la Sra. Fernanda Aguilar (referente de Mumala); la Sra. Mara Sarubbio, (representante de Autoconvocadas Pinamar); y la Sra. Sheila Acosta (Asociación de Narradores Argentinos)

Que la actividad se desarrollará en forma gratuita, dirigido a todas aquellas personas que deseen conocer la temática, dando la voz a los diferentes espacios y dispositivos que trabajan en el territorio de modo transversal e interdisciplinario, con el fin de sensibilizar sobre las problemáticas de género y erradicar de nuestra sociedad diversos tipos de violencias.

Que en caso de decretarse nuevas restricciones en función del distanciamiento social preventivo y obligatorio, por el Poder Ejecutivo Nacional en el marco de la pandemia Covid-19 durante el año 2021 la misma será efectuada a través de una plataforma virtual.

Que todas las especialistas invitadas por la asociación local "Mujeres por Pinamar", así como las temáticas que se desarrollarán en el encuentro, resultan de interés para la comunidad de Pinamar.

POR ELLO:

La Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deporte, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Declarase de Interés Municipal y Social el Encuentro Regional en modalidad conversatorio denominado "JUSTICIA PATRIARCAL Y REFORMA FEMINISTA" que se llevará a

cabo el día 17 de abril del corriente, a cargo de la Asociación Civil Mujeres por Pinamar.

ARTICULO 2: Incorpórese la **Nota Nº 2713** expediente del visto y dese amplia difusión.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 1842/14** (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo) caratulado: ONG Verdaderos Orígenes - Interés Municipal y la **Nota Nº 2176**

CONSIDERANDO:

Que la ONG "Verdaderos Orígenes" desde el año 2014 ha integrado la Mesa Permanente de la Mujer y actualmente forma parte de la Mesa Local de Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual.

Que en los últimos años ha organizado diversos eventos abiertos a la comunidad, con el fin de obtener un mayor grado de concientización y difusión de políticas de Derechos Humanos con perspectiva de género, todas declaradas de Interés Municipal.

Que por **Nota Nº 2716** presidenta, la Sra. Mónica Quilindro, solicita la declaratoria de interés del evento a realizarse el día 17 de abril del corriente en el Teatro de la Torre de nuestra ciudad, donde se presentará el documental "NOSOTRAS TAMBIEN ESTUVIMOS". El evento contará con la presencia del Director del documental Federico Strifezzo y las enfermeras VGM (Veteranas de la Guerra de Malvinas) Alicia Mabel Reynoso, Ana Massito y Stella Morales.

Que la película en 2020 pasó por varios festivales y su estreno se vio demorado por las limitaciones producto de la pandemia mundial, pero finalmente el pasado 1 de abril de 2021 se presentó al público en el Cine Teatro Español de Comodoro Rivadavia, y al día siguiente, en el marco de la conmemoración del Día del Veterano de Guerra de Malvinas, fue transmitida por diversas plataformas digitales, la señal Encuentro y en la Televisión Pública.

Que la actividad promueve el reconocimiento de las mujeres que participaron activamente en la Guerra de Malvinas, mantiene viva en la memoria de nuestros Héroes y Heroínas de Guerra y el reclamo argentino por la soberanía de las islas.

Que la Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deporte evaluó oportuno y conveniente declarar de interés el evento, con el fin de poner en relevancia y visibilizar esta actividad, así como alentar su continuidad.

POR ELLO:

La Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deporte, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Declárese de Interés Municipal y Cultural el evento organizado por "Verdaderos Orígenes" donde se emitirá el estreno en Pinamar del documental "NOSOTRAS TAMBIEN ESTUVIMOS" dirigida por Federico Strifezzo.

ARTICULO 2: Incorpórese la **Nota Nº 2176** expediente del visto y dese amplia difusión de la presente.

ARTICULO 3: Comuníquese a la Asociación "Verdaderos Orígenes" a través de copia digital de la misma.

ARTICULO 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al registro oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2107/17** Caratulado: "Observatorio Turístico de Pinamar", que se encuentra en el Departamento Ejecutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que el turismo es la principal actividad económica del partido de Pinamar, generadora de empleo directo e indirecto, y de la cual se desprenden el resto de las actividades profesionales y comerciales de la ciudad.

Que para una gestión de calidad y adecuada administración de los recursos turísticos el acceso a la información estadística es un instrumento prioritario en la toma de decisiones.

Que es fundamental establecer una continuidad en la serie de datos históricos y estipular criterios metodológicos y sistémicos sostenibles en el tiempo.

Que los estudios y análisis que resulten de las investigaciones del Observatorio Turístico deben permitir el contraste de la información a lo largo de los años.

Que se evidencia en la comunidad una prevalencia respecto a establecer prejuicios y preconceptos estadísticos a partir de supuestos no corroborados.

Que el movimiento turístico resultante del encuentro de la oferta y la demanda, debe ser medido en términos psicosociales, económicos, y de impacto sobre la comunidad receptora.

Que actualmente y desde hace años Pinamar es uno de los pocos destinos de la costa atlántica incluido en la Encuesta de Ocupación Hotelera del INDEC, cuyo acompañamiento no sólo debe continuar sino además instrumentar los mecanismos necesarios que permitan incluir en dicho relevamiento el alojamiento extrahotelero.

Que los datos del Observatorio Turístico, sus informes técnicos, estudios de mercado, investigaciones y demás documentos deben ser considerados como bienes públicos y por tanto puestos a disposición de quién lo requiera.

POR ELLO:

La Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

.

ARTICULO 1: Créase el Observatorio Turístico y Económico de Pinamar dependiente de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico, o cómo en el futuro se designe el área encargada de gestionar la actividad turística municipal, destinado a generar elementos que contribuyan al conocimiento objetivo sobre los diversos aspectos que constituyen la realidad turística del partido de Pinamar.

ARTICULO 2: El Observatorio Turístico y Económico de Pinamar tendrá por objetivos fundamentales, entre otros:

* Establecer un sistema estadístico a partir de la implementación de modos válidos, sistemáticos y permanentes de relevamiento;

* Elaborar información comprobable sobre problemáticas turísticas y de impacto comunitario;

* Realizar estudios evolutivos, comparativos, cualitativos y cuantitativos del flujo turístico;

* Generar asociaciones y acuerdos con organismos públicos y privados, universidades, entidades intermedias, etc. para el análisis de temas puntuales vinculados con su objeto de estudio;

* Colaborar con otras áreas municipales, instituciones intermedias, y empresas del sector turístico;

* Aportar insumos para la toma de decisiones.

ARTICULO 3: El Observatorio Turístico y Económico deberá hacer uso de las nuevas tecnologías para la elaboración de un archivo histórico que permita el resguardo de la información y base de datos.

ARTICULO 4: De forma.